

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE COSTES DEL OPERADOR DEL MERCADO ELÉCTRICO DE 2021 SUJETOS A ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

Expediente: INF/DE/092/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 13 de octubre de 2022

Visto el expediente relativo a la Resolución de validación de los costes del Operador del Mercado eléctrico sujetos a acreditación documental, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, acuerda lo siguiente:

PUBLICA

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| I. ANTECEDENTES..... | 3 |
| II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL..... | 3 |
| III. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN..... | 5 |
| IV. COSTES DE 2021 REPORTADOS POR EL OPERADOR DEL MERCADO | 5 |
| V. VALORACIÓN DE LOS COSTES DE 2021 REPORTADOS POR EL OPERADOR DEL MERCADO A EFECTOS DE SU VALIDACIÓN | 6 |
| PRIMERO. VALORACIÓN DE LOS COSTES EXTERNOS POR SERVICIOS REPERCUTIDOS POR TERCEROS DEL SIDC..... | 6 |
| SEGUNDO. VALORACIÓN DEL RESTO DE COSTES DEL SIDC | 7 |
| A. GASTOS DE PERSONAL DEL SIDC..... | 7 |
| B. GASTOS DE VIAJE DEL SIDC | 10 |
| C. AJUSTES DEL SIDC | 10 |
| D. MARGEN SOBRE EL TOTAL DE COSTES SOPORTADOS DEL SIDC | 11 |
| TERCERO. COHERENCIA ENTRE LOS COSTES REPORTADOS POR OMIE EN RELACIÓN CON EL SIDC Y AQUELLOS DECLARADOS EN EL COST REPORT EUROPEO | 12 |
| VI. ALEGACIONES..... | 15 |
| VII. VALIDACIÓN DE LOS COSTES DE 2021 DEL OPERADOR DEL MERCADO SUJETOS A ACREDITACIÓN DOCUMENTAL | 15 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| TABLA 1. COSTES ASOCIADOS AL SIDC 2021 APORTADOS POR EL OM (EUROS) | 6 |
| TABLA 2. COSTES SIDC DE NORMATIVA EUROPEA 2021 JUSTIFICADOS (EUROS)..... | 7 |
| TABLA 3. COSTES JUSTIFICADOS POR EL OM DEL SIDC PARA 2021 ((EUROS)..... | 15 |

PUBLICA

I. ANTECEDENTES

Primero .- Con fecha de puesta a disposición telemática de 31 de mayo de 2022, la Directora de Energía remitió oficio al Operador del Mercado eléctrico (OM), solicitando que aporte información detallada de los costes del SIDC del ejercicio 2021, de conformidad con las competencias de la Directora de Energía atribuidas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, *por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.*

Segundo.- Con fecha 24 de junio de 2022 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito de OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA, POLO ESPAÑOL (OMIE), por el que adjunta la información solicitada.

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2022, se remitió el proyecto de *“Resolución de validación de los costes del Operador del Mercado de 2021 sujetos a acreditación documental”* al Operador del Mercado, para recibir sus observaciones.

Cuarto.- Con fecha 23 de septiembre de 2022, han tenido entrada las alegaciones del Operador del Mercado, que se han tenido en cuenta en la elaboración de esta Resolución.

II. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021, establece:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de manera provisional y hasta que se apruebe la metodología a la que se refiere el citado artículo, la cuantía global determinada para la retribución de la sociedad OMI-Polo Español, S.A. (OMIE) correspondiente al año 2021 será de 13.123 miles de euros.

PUBLICA

Esta cantidad podrá ser incrementada en un máximo de 2.537¹ miles de euros, previa acreditación documental, por los costes en los que incurra el operador del mercado que se deriven del proyecto de desarrollo, puesta en marcha, operación y gestión de la plataforma conjunta de negociación para un mercado intradiario de ámbito europeo (SIDC) de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, así como por los costes en los que incurra relativos a la Unidad de Seguimiento y Monitorización (USM) que se deriven de las obligaciones del Reglamento (UE) n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.

A estos efectos, el operador del mercado enviará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la información de los costes incurridos en el ejercicio 2021 y sucesivos, con el desglose y formato que se determine, para su consideración.

*La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá la autorización y reconocimiento de los costes sujetos a acreditación documental relativos a la Unidad de Seguimiento y Monitorización del mercado, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. **Los costes acreditados relativos a la plataforma conjunta de negociación para un mercado intradiario de ámbito europeo serán validados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre**”.*

Por su parte, la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2022, establece en su apartado noveno:

“Una vez se aprueben los costes sujetos a acreditación documental señalados en el apartado primero de la disposición transitoria tercera de la Orden TEC/1271/2020, de 20 de diciembre, los saldos resultantes se incorporarán en la primera liquidación de cierre que se produzca tras la aprobación de dichos costes”.

¹ Cantidad máxima para los dos proyectos SIDC (antes XBID) y USM. La cantidad publicada en la Orden TED/1271/2020 se basa en las cantidades presupuestadas para 2021 reportados por OMIE. En la Orden TED/1271/2020 no se indica la cantidad asignada a cada proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria dictar esta Resolución.

III. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

El objeto de esta resolución es validar los costes sujetos a acreditación documental del ejercicio 2021 del Operador del Mercado, establecer el ajuste en la retribución provisional del Operador del Mercado correspondiente a dicha validación, y determinar su incorporación en la liquidación de cierre de 2021.

La cantidad que la Disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, establece sujeta a acreditación documental, asciende a 2.537 miles de euros.

Esta cantidad se obtiene de sumar la previsión de costes del SIDC de 2021 de 1.824 miles €, y la previsión de costes de la Unidad de Seguimiento y Monitorización del mercado de 2021 de 713 miles €.

La diferencia entre los costes validados y los previstos se incorporará en la liquidación de cierre de 2021, de conformidad con el apartado noveno de la Orden TED/1484/2021, de 28 de diciembre.

IV. COSTES DE 2021 REPORTADOS POR EL OPERADOR DEL MERCADO

Los costes de 2021 sujetos a acreditación documental del SIDC que OMIE solicita validar ascienden a 939 miles €, siendo 885 miles € inferiores a los previstos.

Los costes de 2021 sujetos a acreditación documental para la creación y operación de la Unidad de Seguimiento y Monitorización de Mercado serán validados por el Ministerio, según lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020.

PUBLICA

A continuación, se resumen los costes asociados al SIDC de 2021 que han sido remitidos por el Operador del Mercado para su validación por la CNMC.

TABLA 1. COSTES ASOCIADOS AL SIDC 2021 APORTADOS POR EL OM (EUROS)
[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL OM

V. VALORACIÓN DE LOS COSTES DE 2021 REPORTADOS POR EL OPERADOR DEL MERCADO A EFECTOS DE SU VALIDACIÓN

A efectos de validar los costes de 2021 reportados por el operador del mercado, se han de cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el punto 1 de la disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020:

- Deben estar acreditados documentalmente.

Deben estar afectos al desarrollo, puesta en marcha, operación y gestión de una plataforma conjunta de negociación para un mercado intradiario de ámbito europeo (SIDC).

Primero. Valoración de los costes externos por servicios repercutidos por terceros del SIDC

Los pagos a terceros incluyen servicios prestados por terceras empresas, algunos de los cuales son costes comunes que le corresponde abonar a OMIE según su porcentaje de contribución al proyecto europeo: **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

El total de costes externos repercutidos por terceros relacionados con el SIDC detallados en el párrafo anterior asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, lo que representa el 61,20% (59,02% en 2020) del total de costes **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** antes de la aplicación de los ajustes y el margen de OMIE.

OMIE manifiesta en la información aportada que, de los costes externos por servicios repercutidos por terceros al SIDC, ninguna factura pertenece a partes vinculadas con él.

Cabe reconocer los costes externos repercutidos a OMIE por un tercero, prudentemente incurridos y que estén acreditados con documentación soporte como facturas, teniendo en cuenta que constituyen costes por nuevas funciones sobrevenidas, derivadas de la normativa europea, y sobre los que el OM no tiene capacidad de gestión ni control, al ser repercutidos por un tercero.

PUBLICA

Se considera que OMIE ha aportado a la CNMC facturas con fecha de emisión 2021 que acreditan los “Pagos a terceros”, relativos al SIDC, por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, según se muestra en la tabla 2:

TABLA 2. COSTES SIDC DE NORMATIVA EUROPEA 2021 JUSTIFICADOS (EUROS)
[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL OM

OMIE acredita el 100% de costes externos por servicios repercutidos por terceros relativos al SIDC para el ejercicio 2021.

Segundo. Valoración del resto de costes del SIDC

En este apartado se analizan el resto de los costes del SIDC que ha reportado OMIE: los gastos de personal, los gastos de viajes y el margen de gestión.

Finalmente, se analiza el apartado 12 y 13 “Ajustes” de la tabla 1 de la presente Resolución, en el que se detallan en dos sub-epígrafes, por una parte, las refacturaciones recibidas por OMIE en el año 2021 (aumentan los gastos soportados) y, por otra parte, las refacturaciones emitidas por OMIE (ajustes por recuperación de costes del SIDC de 2020-2021, que son ingresos que minoran los costes soportados).

A. GASTOS DE PERSONAL DEL SIDC

Los gastos de personal asociados al SIDC para 2021, según la información aportada por OMIE, ascendieron a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Se corresponden con una plantilla de 20 personas, de los cuales 16 empleados (6 a tiempo completo y 10 a tiempo parcial de refuerzo), OMIE los agrupa en la categoría “Técnico-operador² equivalente” y 4 empleados los agrupa en la categoría “Técnico³ equivalente”.

OMIE en la información aportada manifiesta en su literal lo siguiente:

“Se considera el concepto “Técnico Operador Equivalente” como mejor medida del empleado medio en dicha categoría dado que dichos empleados realizan turnos rotativos, dedicando el mismo tiempo a las tareas de SIDC, y tienen el mismo salario y condiciones laborales.

² **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

³ **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se considera el concepto “Técnico Equivalente” como mejor medida del empleado medio en dicha categoría dado que en el conjunto de técnicos de OMIE que se dedican a las tareas de SIDC no existen diferencias significativas en salario y condiciones laborales.

Tanto los “Técnicos Operadores” como los “Técnicos” de la plantilla de OMIE implicados directamente en operación del mercado realizan indistintamente, dentro de su categoría, funciones relacionadas con el SIDC, el SDAC y otras tareas relativas a la operación del mercado, sin que sea posible hacer una individualización de las personas que dedican total o parcialmente su tiempo de trabajo a una u otra de las citadas funciones, al estar intrínseca e indisolublemente ligadas entre ellas. Se incluyen por tanto en la tabla los datos relativos a la dedicación del personal adicional (“Técnicos Operadores” y “Técnicos”) que OMIE ha debido contratar para atender debidamente la operación del mercado a partir de la entrada en funcionamiento del SIDC.”

Como se detalla en la “Resolución de validación de los costes del operador del mercado de 2020 sujetos a acreditación documental” aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria el 28 de julio de 2022 (INF/DE/010/21), durante 2020 OMIE contrató 9 personas (técnicos operadores) para reorganizar los turnos atendiendo a medidas de prevención de contagios y protección frente a emergencias derivadas del COVID. Estas 9 personas tuvieron dedicación parcial al SIDC, siendo la suma de las dedicaciones parciales, equivalente a la dedicación al 100% de un técnico operador.

En 2021, se ha declarado una persona más que en 2020 como técnico de refuerzo por emergencias (10 en lugar de 9), con dedicación parcial al SIDC. La suma de las dedicaciones parciales de los 10 técnicos equivale a 1,82 personas a tiempo completo, de la categoría técnico-operador, mientras que en 2020 la suma de las dedicaciones parciales de los 9 técnicos equivalía a 1 persona a tiempo completo.

Respecto de estas 10 personas, se ha aportado parte de la información desglosada requerida por la CNMC: fecha de incorporación a la plantilla de OMIE, las iniciales de nombre y apellidos, categoría profesional, la fecha de incorporación al SIDC, el % de dedicación al SIDC, el salario bruto en 2021 y el gasto de personal imputado al SIDC en 2021.

A partir de las iniciales de nombre y apellidos, se pone de manifiesto que 8 personas serían las mismas que se habían declarado en 2020, mientras que habría 2 personas que habrían pasado a tener dedicación al SIDC en 2021 por primera vez. Las 2 se habrían incorporado a la plantilla de OMIE en 2020.

Si sumamos la otra persona que se declaró en 2020 con dedicación parcial al SIDC y que también se había incorporado a OMIE en 2020, resultarían 11 personas incorporadas a la plantilla de OMIE en 2020, lo que no es consistente con el incremento de la plantilla que se desprende de las cuentas anuales de OMIE de dicho ejercicio.

PUBLICA

Por todo ello, se considera que no ha quedado acreditado suficientemente el gasto de personal parcial imputado de 2 personas incorporadas a la plantilla de OMIE en 2020, y que han pasado a tener dedicación parcial al SIDC por primera vez en 2021, en el primer caso desde el 18/10/2021, y en el segundo caso desde el 23/10/2021. Los porcentajes de dedicación son del 4,7% y 4,4%, respectivamente, siendo el gasto de personal imputado de 1.998,47 € y 1.865,24 €, respectivamente. Por lo tanto, no se validan gastos de personal por un total de 3.863,71 €.

Además, en la medida en que OMIE justificó este refuerzo, en 2020, para reorganizar los turnos atendiendo a medidas de prevención de contagios y protección frente a emergencias derivadas del COVID, no resulta razonable que en 2021, el coste de esta medida aumente, en un contexto de mejora de la pandemia. Por lo tanto, no se validan gastos de personal asociados a los 8 técnicos de refuerzos por emergencias en 2021, que sean superiores a los de 2020. Es decir, 32.145,31 €.

Los costes solicitados en 2020 como refuerzos de personal derivados de la situación de pandemia, se reconocieron excepcionalmente dada la singularidad de la situación sanitaria, si bien es cierto que a lo largo de 2021 se ha ido produciendo una mejora sucesiva en la situación sanitaria con lo cual se considera que progresivamente dichos refuerzos deberían haberse ido reduciendo, en lugar de aumentar tan significativamente.

Por otra parte, OMIE no ha aportado el mismo desglose respecto del resto de plantilla asociada al SIDC, distinta de los 10 técnicos con dedicación parcial, a pesar de haberlo solicitado la CNMC.

En respuesta al oficio de la Directora de Energía, OMIE facilita información desglosada del gasto de personal total imputado al SIDC para 2021, según su naturaleza contable, siendo:

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

El dimensionamiento de plantilla se analizó en la *“Resolución de validación de los costes del operador del mercado de 2018 sujetos a acreditación documental”*, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria en fecha 10 de octubre de 2019 (INF/DE/013/19).

En dicha resolución se señala que, de acuerdo con la información aportada a la CNMC, en 2018 OMIE contrató a 6 operadores adicionales tras la puesta en operación del XBID. Además, OMIE tenía ya asignados al proyecto en años anteriores 4 técnicos equivalentes.

PUBLICA

Respecto a los 4 técnicos equivalentes, OMIE informó que se corresponden con la asignación de costes de personal relativos a los esfuerzos dedicados al proyecto XBID por parte de la plantilla de OMIE, por parte de personas de distinta categoría profesional.

Respecto a las 6 contrataciones adicionales, se fueron produciendo de forma progresiva desde principios de 2018, siendo formados unos meses y quedando completamente operativos desde junio de 2019. OMIE informó que eran necesarios 6 operadores para dar cumplimiento a las obligaciones del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión Europea de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de la congestión (CACM), así como por la asunción de la función de NEMO Central Admin. A tal respecto, OMIE indicó que los 6 operadores eran necesarios para que OMIE diera cumplimiento a la citada obligación, derivada del estricto incremento de horas en los turnos de operación para la atención del servicio. Ello se debe a que se pasó de una operativa con un mercado diario acoplado y 6 subastas intradiarias, a otra en la que además de mantener ésta, se operaba un mercado cada hora. Por otra parte, señala que los servicios de NEMO CENTRAL Admin son obligatorios para OMIE, dado que los proveedores deben ser obligatoriamente tres, y únicamente había 3 NEMOS operativos (EPEX Spot, Nord Pool Spot y OMIE), en 2018 y 2019.

Atendiendo a todo lo expuesto, se validan 522.936,55 € de gastos de personal, dado que 36.009,02 € de los 558.945,58 € que OMIE solicita recuperar con cargo al SIDC, no se han considerado suficientemente justificados.

La estricta imputación de los costes de personal a la actividad recurrente del operador del mercado o a los SIDC and SDAC deberá tenerse en consideración para evitar su doble retribución. Teniendo además en cuenta que la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, atribuye al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la competencia de establecer la metodología de retribución del Operador del Mercado, salvo aquellos aspectos retributivos cuya aprobación se atribuya al regulador nacional de conformidad con las normas de derecho comunitario europeo, que corresponderían a la CNMC.

B. GASTOS DE VIAJE DEL SIDC

OMIE, en la documentación aportada el 24/06/2022 en contestación al oficio de petición de información para la validación de costes del SIDC de 2021, manifiesta que durante el ejercicio 2021 no se han realizado viajes.

C. AJUSTES DEL SIDC

Los ajustes del SIDC están recogidos en los apartados 12 y 13 de la tabla 1 de la presente Resolución.

PUBLICA

Estos ajustes son de dos tipos:

- Ajustes por facturas del año 2020 y 2021 recibidas en 2021 y principios de 2022 por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Estas facturas suponen mayores costes para el SIDC en 2020.
- Ajustes por recuperación de costes de OMIE de 2020 y 2021, que suponen un ingreso para el operador del mercado por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Figuran con signo negativo para reducir los costes totales del SIDC en 2021. Se trata de facturas emitidas por OMIE por costes comunes a repercutir a los operadores del mercado (NEMOs) y del sistema (TSOs) europeos, en un proceso en el que se refacturan o reparten los gastos con las claves de reparto establecidas en el Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión Europea de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones (CACM).

De esta forma OMIE, que había financiado mayor proporción del SIDC de la que le corresponde en virtud de estas claves de reparto, ha recuperado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Estos importes se deducen de los costes del SIDC a recuperar en 2021.

En el caso de ajustes que incrementan los costes del SIDC se ha verificado y validado con la documentación aportada por OMIE que se corresponden con facturas emitidas por entidades europeas y externos, con fechas del ejercicio 2021 y 2022 (el concepto corresponde a servicios prestados en 2021) y, por otro lado, para el caso de los ajustes que han supuesto un ingreso del SIDC, se han acreditado y validado en su totalidad que todas las facturas de OMIE van dirigidas a entidades europeas.

D. MARGEN SOBRE EL TOTAL DE COSTES SOPORTADOS DEL SIDC

OMIE ha solicitado que se reconozca un margen del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre el total de costes soportados del SIDC, que asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

OMIE lo calcula como el 5% de la suma del TOTAL de la tabla 1 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y las refacturaciones recibidas en 2020 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se considera que este margen no tiene carácter de coste incurrido asociado al SIDC ni está acreditado documentalmente, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en la Disposición adicional tercera de la Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, para su validación.

PUBLICA

Tercero. Coherencia entre los costes reportados por OMIE en relación con el SIDC y aquellos declarados en el Cost Report europeo

El artículo 80 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión Europea, de 24 de julio de 2015, *por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones* (Reglamento CACM) introduce la obligación de que todos los operadores designados (NEMOs) y los TSOs presenten un informe anual (Cost Report) a las autoridades reguladoras en el que se explique detalladamente los costes de establecimiento, modificación y funcionamiento del acoplamiento único diario (SDAC) e intradiario (SIDC), que deberán desglosarse a su vez en costes comunes (a nivel europeo), costes regionales y costes nacionales.

Desde diciembre de 2015, OMIE es el NEMO designado para el acoplamiento único diario e intradiario en España y Portugal, en el marco del mercado ibérico de energía eléctrica MIBEL.

No obstante a lo establecido en el Reglamento CACM, cabe destacar que, en los Cost Reports europeos publicados correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 no se han incluido los costes nacionales correspondientes a los distintos NEMOs y TSOs que participan en el SDAC y el SIDC, habiéndose reportado únicamente costes a nivel común y regional. Por su parte, en el Cost Report europeo correspondiente al ejercicio 2021, además de los costes comunes y regionales, únicamente se han incluido los costes nacionales correspondientes a los TSOs, pero no a los NEMOs.

El Cost Report correspondiente al ejercicio 2021⁴ fue publicado por el NEMO Committee en el mes de julio de 2022.

Respecto al desglose de los costes del SIDC, OMIE indica que **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, corresponden a costes comunes que están incluidos en el Cost Report europeo, aclarándose en el fichero Excel aportado⁵ que, de dicha cantidad:

- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** corresponden a facturaciones y refacturaciones relativas a los costes comunes correspondientes al ejercicio 2021, y 59.096,20 € se corresponden con gastos comunes de personal (habiéndose contabilizado éstos en el Cost Report en un importe de 415.440,09 €, sin tenerse en cuenta los costes asociados al

⁴http://www.nemo-committee.eu/assets/files/NEMO_ENTSO-E_CACM_cost_report_2021_220630-92a92b1ad938525681faea8a775596a8.pdf

⁵ De acuerdo con el Excel remitido por OMIE en fecha 28 de julio de 2022.

NEMO Committee, y en aplicación de las tarifas unitarias acordadas a nivel europeo).

Calculándose el reparto correspondiente a OMIE en España y Portugal del total de costes comunes incluidos en el Cost Report del ejercicio 2021, según los porcentajes de reparto establecidos a nivel europeo de conformidad con el Reglamento CACM, y descontándose los costes correspondientes al NEMO Committee, se obtiene un importe de 474.462,54 €, cifra que se sitúa en línea con la suma de los costes comunes declarados por la sociedad para dicho ejercicio.

- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** corresponden a facturaciones y refacturaciones de costes comunes relativos al ejercicio 2020.

A este respecto, si se analizan las cantidades aportadas por OMIE para la validación de los costes del SIDC relativos al ejercicio 2020, los costes comunes correspondientes a dicho ejercicio fueron de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Añadiéndose a dicha cantidad los costes correspondientes a 2020 que se reportan en el fichero Excel en el que se desglosan los costes de 2021 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, resulta una cantidad total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Por otro lado, calculándose el reparto correspondiente a OMIE en España y Portugal del total de los costes comunes incluidos en el Cost Report correspondiente al ejercicio 2020, según los porcentajes de reparto establecidos, se obtiene un importe de costes comunes correspondientes a OMIE que asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, existiendo por tanto una diferencia de algo más de 5.000 € entre los costes comunes correspondientes a OMIE que se deducen del Cost Report europeo y aquellos reportados por el operador del mercado para el ejercicio 2020.

Este descuadre podría deberse a los costes asociados al NEMO Committee. Descontándose dichos costes, el importe en gastos comunes de personal, contabilizados éstos en aplicación de las tarifas unitarias acordadas a nivel europeo, no hubiera sido de 370.500,00 € como declaró OMIE para el ejercicio 2020, sino de 344.668,00 €, con lo que los costes comunes correspondientes a dicho ejercicio ascenderían a 502.115,06 € que, sumados a los 3.532,67 €, resultan en una cantidad total de 505.647,73 € (en lugar de 531.479,73 €), inferior en unos 7.000 € a la obtenida para los costes comunes correspondientes a OMIE que se deducen del Cost Report europeo, si se descuentan también los relativos al NEMO Committee.

PUBLICA

Por otro lado, OMIE reporta **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de costes propios no incluidos en el Cost Report europeo⁶. Dado que OMIE no participa en la actualidad en ninguno de los proyectos regionales que se encuentran activos en relación con el acoplamiento único intradiario, dichos costes deben corresponderse con los costes nacionales incurridos por OMIE por su participación en el SIDC que, como se ha indicado anteriormente, no han sido incluidos en el correspondiente Cost Report. En el fichero Excel aportado, OMIE desglosa este importe de la siguiente manera:

- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Estos costes están relacionados con el desarrollo de las infraestructuras y aplicaciones requeridas a nivel local, Local Trading Solution, para gestionar las negociaciones de los agentes en el XBID. Se trata de una categoría de costes en la que incurren todos los NEMOs a nivel nacional por su participación en el SIDC.
- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Dichos servicios son necesarios para la conexión de la Local Trading Solution de OMIE con la plataforma central XBID.
- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en costes de personal nacionales. Respecto a la participación en reuniones de grupos de trabajo y *task forces* asociadas con el SIDC, cabe destacar que los costes por la participación y asistencia de aquellas personas que tienen rol de *chair* o *leader* de los mismos se reportan como parte de los costes comunes y, por tanto, se encuentran incluidos en los gastos de personal incluidos en el Cost Report.

En lo que respecta a los costes de personal a nivel nacional reportados, no es posible contrastar si existe algún coste duplicado con los que están siendo recuperados a través de los costes comunes, al no haber aportado OMIE la información correspondiente con el desglose requerido por la CNMC en su oficio de petición de información.

- **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de servicios de asesoramiento legal sobre la ley de competencia, que OMIE y GME requirieron conjuntamente durante el año 2020.
- Un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de margen que, como se ha indicado con anterioridad, no tiene carácter de coste incurrido asociado al SIDC ni está acreditado documentalmente.

⁶ De acuerdo con el Excel remitido por OMIE en fecha 28 de julio de 2022.

VI. ALEGACIONES

Como se señala en los antecedentes, con fecha 9 de septiembre de 2022, esta propuesta de resolución fue remitida al operador del mercado eléctrico para recibir sus observaciones.

Con fecha 23 de septiembre 2022, se han recibido las alegaciones de OMIE, que se resumen a continuación:

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

VII. VALIDACIÓN DE LOS COSTES DE 2021 DEL OPERADOR DEL MERCADO SUJETOS A ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

De conformidad con todo lo expuesto, se consideran acreditados los siguientes costes de 2021, incurridos por el Operador del Mercado:

TABLA 3. COSTES JUSTIFICADOS POR EL OM DEL SIDC PARA 2021 ((EUROS)
[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE INFORMACIÓN APORTADA POR EL OM

Se considera acreditada una cantidad de 830.082 € para el SIDC.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Primero.- Validar el importe de 830.082 € de costes de 2021 del operador del mercado, incurridos en el Proyecto de desarrollo, puesta en marcha, operación y gestión de una plataforma conjunta de negociación para un mercado intradiario de ámbito europeo- SIDC.

Segundo.- Incorporar en la liquidación de cierre de 2021 un ajuste negativo en la retribución provisional del operador del mercado de 2021 por importe de (-) 993.918 €, como diferencia entre los costes validados y el importe sujeto a acreditación documental, de 1.824.000 €.

PUBLICA

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, a la Secretaría de Estado de Energía, y notifíquese al interesado ([OMIE] OMI-POLO ESPAÑOL, S.A.), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

PUBLICA